

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 " " "
 Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de la Comisión para la organización y redacción de programas de las Exposiciones y Concursos de ganados y para la adjudicación de premios que en los mismos se concedan con arreglo á la regla 3.ª de la Real orden de 19 de Diciembre de 1914, forme parte el Inspector provincial de Higiene pecuaria.

De Real orden lo digo á V. I. pasa su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1915. =Espada.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Isidoro Costillas y Sanchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Angela», sita en el paraje llamado Coto de Coballes, concejo de Caso. Lindante por todos rumbos con concesiones mineras y terrenos del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 3 de la concesión llamada «Estudiada» (número 18.099). De dicho punto á la primera

estaca en dirección N. 48° O. se medirán 100 metros; de primera á segunda al O. 48° S. 800 metros; de segunda á tercera al N. 48° O. 100 metros; de tercera á cuarta al O. 48° S. 300 metros; de cuarta á quinta al S. 48° E. 100 metros; de quinta á sexta al O. 48° S. 200 metros; de sexta á séptima al S. 48° E. 500 metros; de séptima á octava al E. 48 grados N. 300 metros; de octava á novena N. 48° O. 10 metros, de novena á 10 al E. 48° N. 100 metros; de 10 á 11 al N. 48° O. 100 metros; de 11 á 12 al E. 48° N. 700 metros; de 12 á 13 al N. 48° O. 100 metros; de 13 á 14 al O. 48° S. 500 metros; de 14 á 15 al N. 48° O. 100 metros, y de 15 á punto de partida al E. 48° N. 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.541 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4506

Carretera de tercer orden de Santoseso á La Peral

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
178	Prado y pomarada	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
179	Tierra	Pedro Menendez	Oviedo	Oviedo
180	Id.	D. ^a María de la Paz Bances	Id.	Id.
181	Id.	D. Ramón Bances	Id.	Id.
182	Id.	D. ^a María del Rosario Bances	Id.	Id.
183	Id.	D. Francisco Granda	Valdemora	Candamo
184	Id.	Ramón Bances	Oviedo	Oviedo
185	Id.	D. ^a María del Rosario Bances	Id.	Id.
186	Id.	D. José Vega	Valdemora	Candamo
187	Id.	Armando Bances	Oviedo	Oviedo
188	Id.	D. ^a María de la Paz Bances	Id.	Id.
189	Prado	D. José Gomez	Valdemora	Candamo
190	Id.	José Vega	Id.	Id.
191	Id.	Francisco Granda	Id.	Id.
192	Id.	José Gomez	Id.	Id.
193	Id.	Ramón Bances	Oviedo	Oviedo
194	Id.	D. ^a María del Rosario Bances	Id.	Id.
195	Id.	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
196	Id.	D. ^a María del Rosario Bances	Oviedo	Oviedo
197	Id.	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
198	Pasto y monte	Idem	Id.	Id.
199	Monte y prado	D. ^a María del Rosario Bances	Oviedo	Oviedo
200	Prado y monte	Idem	Id.	Id.
201	Id.	Herederos de Manuel Gomez	Avilés	Avilés
202	Id.	D. ^a María del Rosario Bances	Oviedo	Oviedo
203	Id.	María Ignacia Bances	Id.	Id.
204	Id.	María de la Paz Bances	Id.	Id.
205	Monte	D. José Vega	Valdemora	Candamo
206	Id.	D. ^a María Ignacia Bances	Oviedo	Oviedo
207	Prado	Idem	Id.	Id.
208	Id.	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
209	Tierra	Armando Bances	Oviedo	Oviedo
210	Monte y arbolado	D. Ramón Bances	Id.	Id.
211	Id.	Juan Bances	Madrid	Madrid
212	Id.	Armando Bances	Oviedo	Oviedo
213	Id.	Idem	Id.	Id.
214	Id.	D. ^a María de la Paz Bances	Id.	Id.
215	Id.	D. Manuel Gomez	Avilés	Avilés
216	Id.	D. ^a María del Rosario Bances	Oviedo	Oviedo
217	Id.	María de la Paz Bances	Id.	Id.
218	Id.	D. Juan Bances	Madrid	Madrid
219	Id.	Armando Bances	Oviedo	Oviedo
220	Id.	D. ^a María de la Paz Bances	Id.	Id.
221	Id.	María del Rosario Bances	Id.	Id.
222	Id.	D. Armando Bances	Id.	Id.
223	Prado y arbolado	Idem	Id.	Id.

A los efectos de los artículos 16 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21 del dor civil de la provincia, en Grullos de Candamo á 23 de Octubre de 1915.—El Alcalde, *Celestino García*.

Trozo primerocarretera en el término municipal de Candamo:—*Conclusión*

NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
Ceferino Alvarez	Valdemora	Candamo	Huerta la Sierra
Félix Granda	Id.	Id.	Id.
Manuel Gomez	Id.	Id.	Portalin
Francisco Gomez	Id.	Id.	Id.
Valentin Granda	Id.	Id.	Id.
El mismo	Id.	Id.	Payariego
Manuel Gomez	Id.	Id.	Portalin
Valentin Granda	Id.	Id.	Id.
El mismo	Id.	Id.	Payariego
Manuel Menendez	Id.	Id.	Portalin
Félix Granda	Id.	Id.	Id.
El mismo	Id.	Id.	Fonseco
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Francisco Gomez	Id.	Id.	Xentral
Valentin Granda	Id.	Id.	Id.
Matias Vega	Id.	Id.	Pinganiella
Valentin Granda	Id.	Id.	Id.
José Martinez	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Valentin Granda	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Francisco Gomez	Id.	Id.	Id.
José Miranda	Id.	Id.	Id.
Cándida Granda	Id.	Id.	Id.
Félix Granda	Id.	Id.	Palmiano
El mismo	Id.	Id.	Id.
José Granda	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Llaniquin
José Vega	Id.	Id.	Id.
Manuel Rubio	Id.	Id.	Id.
Manuel Gomez	Id.	Id.	Id.
Isidro Lopez	Id.	Id.	Id.
Manuel Menendez	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Manuel Gomez	Id.	Id.	Id.
Francisco Gomez	Id.	Id.	La Roñada
Valentin Granda	Id.	Id.	Id.
Ramón Sama	Id.	Id.	Llaniquin
José Martinez	Id.	Id.	La Roñada
Manuel Menendez	Id.	Id.	Id.
Ramón Sama	Id.	Id.	Id.
Valentin Lopez	Id.	Id.	Id.
Francisco Lopez	Id.	Id.	Id.
Manuel Gomez	Id.	Id.	Id.

Reglamento para su ejecución, firmo la presente relación rectificada para remitir, con la original, al Sr. Goberna-

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de Junio último para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Considerando que se aproxima la época en que los Municipios deben de remitir sus presupuestos á los Gobiernos civiles para su aprobación, y que es necesario se ponga en vigor el artículo 303 del Reglamento de Epizootias:

Considerando que los actuales Veterinarios titulares, aun en su función pecuaria, fueron nombrados de acuerdo con la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 22 de Marzo de 1906, disposiciones derogadas en la parte que afecta á la Higiene y Sanidad pecuarias, por el artículo 15 de la ley de Epizootias:

Considerando que los contratos celebrados por los Municipios con los Veterinarios titulares con anterioridad á la promulgación de la mencionada ley de Epizootias y organización de los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, no podía referirse ni obligarles á realizar funciones y servicios creados con posterioridad, precisamente para llenar deficiencias de la Administración municipal en este aspecto:

Considerando que son muchos los Municipios que consignaban en sus presupuestos para pago del Veterinario titular cantidades menores de 365 pesetas, que como mínimo señala la ley de Epizootias para las atenciones del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, llegando su previsión en este punto á permitir la asociación de Municipios con dicho objeto, siendo su espíritu y finalidad el evitar que servicios tan importantes para la ganadería no sean debidamente remunerados y practicados:

Considerando, por tanto, que con la moderna legislación se crean nuevas, muy numerosas y precisas

obligaciones para los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y en consonancia con aquéllas las responsabilidades á que están sujetos:

Considerando, finalmente, que á dichos cargos pueden aspirar con derecho preferente los que desempeñan el de Subdelegado de la misma localidad, según el artículo 12 de la citada ley.

S. M. el Rey (q. Diss g.) ha tenido á bien disponer que se consideren como cargos y funciones nuevas las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por no tener relación alguna la nueva misión y obligaciones que impone la ley de Epizootias con las exigidas por anteriores disposiciones, derogadas en esta materia por el artículo 15 de aquélla, á cuyo efecto deberán cumplirse los artículos 301 al 307 inclusive del Reglamento de 4 de Junio último, para la ejecución de la ley de Epizootias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1915. —Ugarte.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

**Juntas municipales
del Censo electoral**

DE PESOZ

Don Antonio Arias Vazquez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pesoz.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de Candidatos á Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados definitivamente Concejales electos como número igual al de vacantes que por este Distrito ó Sección habían de elegirse, los señores siguientes:

- D. Manuel Monteserín García.
- D. Manuel Perez Alonso.
- D. Manuel Lopez Alvarez.
- D. José Mora Fernandez.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, según previene el número 2.º de la Real

orden de 26 de Abril de 1909, expido el presente en Pesoz á 7 de Noviembre de 1915.—Antonio Arias.

R al núm. 4570

DE VEGA DE RIBADEO

Don Modesto Graña Bravo. Presidente electo de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Ribadeo para el próximo bienio de 1916-1917.

Hago saber: Que la actual Junta, procediendo con arreglo á derecho, ha designado vocal de la misma para el citado período legal y en concepto de Oficial retirado del Ejército á D. José Gonzalez Sanjurjo, y suplente del mismo á D. Balbino Amor Martinez, por igual concepto, y como Concejal de mayor número de votos para integrar el citado organismo al que lo venía siendo nato, D. Ramón Perez Sanju-lián, sin perjuicio de sustituirlo, según lo que resulta de la constitución del Ayuntamiento en 1.º de Enero próximo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según la Ley previene, expido, firmo y sello el presente en Vega de Ribadeo á 16 de Noviembre de 1915.—Modesto Graña.—Por su mandado, El Secretario accidental, Fulgencio Ramos Muñoz.

R. al núm. 4571

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Parres****EDICTO.**

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto

por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, unidades, precio medio, arbitrio, consumo calculado durante el año y producto anual es como sigue:

Gallinas, una 4 pesetas, arbitrio 1 peseta, consumo calculado 4.000 gallinas, producto anual 4.000 pesetas.

Pollos, uno 3 pesetas, arbitrio 0,75 pesetas, consumo calculado 4.000 pollos, producto 3.000 pesetas,

Patatas, los 100 kilos 12 pesetas, arbitrio 3 idem, consumo calculado 316.954 kilos, producto 9.508,64 pesetas.

Leche, los 100 litros 25 pesetas, arbitrio 3 idem, consumo calculado 365.000 litros, producto 10.950 pesetas.

Huevos, el 100 10 pesetas, arbitrio 2,50 idem, consumo calculado, 125.000 huevos, producto 3.125 pesetas.

Total 30.583,64 pesetas.

Arriendas, 3 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 4 332

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de este Tribunal se celebró el sorteo de los señores Adjuntos que durante el año próximo de mil novecientos dieciséis han de actuar en los Tribunales municipales de este territorio, siendo el número de orden con que respectivamente han de desempeñar sus funciones en dichos Tribunales el siguiente:

PARTIDO DE AVILÉS

Avilés

D. Fortunato Sanchez Calvo

Isidro Perez Miranda
Manuel Gonzalez Gutierrez
José Ibarra Rodriguez
Jesús Ruiz Martinez
Florentino Alvarez Ulacio
Vicente Morán Antón
Santos Valdés Gonzalez
Francisco Galán Fernandez
Francisco Abril Perez
Manuel Galé Perez
Ramón Carreño Gonzalez

Castrillón

D. Manuel Cueto Alvarez
Inocencio Gonzalez Busto
Angel García Gonzalez
Julian Lopez Rodriguez
José Galan Muñiz
Ramón Alonso Viejo

Corvera

D. Modesto Gonzalez Solís
José Muñiz Nieto
Manuel Menendez Gonzalez
José Muñiz Solís
José Suarez Gonzalez
José Suarez García

Gozón

D. José Antonio Artime Artime
Manuel Antonio Mori Artime
Venancio Rodriguez Viña
Valentin Viña Fernandez
Pascual Fernandez Vega
Enrique Alonso Gonzalez

Illas

D. Domingo Menendez Suarez
Francisco Suarez Valdés
Victorio del Busto Menendez
José Gonzalez Gonzalez
Javier Gonzalez Fernandez
José García Gonzalez

Soto del Barco

D. Manuel Fernandez Noval
Evaristo Perez Pelaez
Benigno Perez Argudín
Fernando Sanchez Carbajal
Francisco Fuente Noval
Fulgencio Fernandez Menendez

PARTIDO DE BELMONTE

Belmonte

D. Eduardo Iraola Gonzalez
Conrado Lopez
José Lopez Iastra
Manuel Alvarez Martinez
Joaquin Alvarez Fernandez

D. Antonio Sanchez Hevia
José María Alonso Sanchez
Narciso Lopez Fernandez
Robustiano Alvarez Gonzalez
Antonio Alvarez Gonzalez
José Veovide Fernandez
Ramón Alvarez Suarez

Salas

D. Silverio Menendez Martinez
Manuel Bernardo Marinas
Ramón Suarez Gonzalez
Antonio Perez Foyedo
Tomás Blanco Fernandez
Jesús Menendez Bernardo
José Perez Foyedo
Manuel Gonzalez Noya
Faustino Menendez Menendez
Carlos Rubio Cano
Manuel García Menendez
Severino Gonzalez Diaz

Somiedo

D. Antonio Alvarez Feito
David Florez Diaz
Daniel Florez Florez
Ignacio Bajel Diaz
Baldomero Abal García
Juan Calzón Riesco

Tameza

D. Benigno Garcia Fernandez
Fernando Díaz Suarez
Antonio Garcia Fernandez
Francisco Fernandez Garcia
Antonio Alvarez Nieto
Braulio Garcia Garcia

Teverga

D. Benjamin Gonzalez Suarez
José Antonio Suarez Alvarez
Rufino Valcarcel Tuñón
José María Garcia Suarez
Juan José Lorenzo
Antonio Gonzalez Alvarez

PARTIDO DE CASTROPOL

Boal

D. Antonio Pacios Cartavio
José Fernandez Lopez
Juan Lopez Garcia
Francisco G. Siñeriz
Francisco Sanchez Bousoño
Adolfo Rodriguez Pacios

Castropol

D. Florentino Moldes Rodriguez
José Antonio Valea Santo

D. José María Pardo Lastra

José Llamas Barrigón
 José Pérez Lopez
 José Manuel Gayol Fernandez
 Antonio Díaz Canel
 Pedro Fernandez Perez
 José Antonio Suarez Villamil
 Gumersindo Vior Garcia
 Manuel Garcia Abraido
 José Relano Chamorro.

Coaña

D. Rafael Fernandez Fernandez
 Felipe Gayol Menendez
 Federico Gonzalez Suarez
 José Pérez y Perez
 Juan Mendez Castrillón
 Saturnino Rubial Mendez

El Franco

D. José Isaac Rodriguez Díaz
 Fernando Perez Villademoros
 José María Díaz Mendez
 Gerardo Fernandez Suarez
 Marcelino Arias Campón
 José Sanchez Alonso

Grandas de Salime

D. Gil Alvarez Perez
 José Mesa Garcia
 Manuel Mesa Monteserin
 José Allonca Rodriguez
 Francisco Braña Villamañe
 Francisco Perez Plácido

Illano

D. Florencio Perez Perez
 José Fernandez Martinez
 Antonio Martinez Fernandez
 Manuel Fernandez Alonso
 Cándido Fernandez Fernandez
 Francisco Villabrille Lopez

Pesoz

D. Manuel Lopez Alvarez
 Alejandro Fernandez Monjardin
 Ramón Sampedro Rubio
 Aquilino Mesa Garcia
 Gervasio Monjardin Bermudez
 José Pérez Lastra

Tapia

D. Federico Perez Alvarez
 Isidro Bobis Rodriguez
 Cándido Alvarez Fernandez
 Antonio Perez Leira
 Isidoro Casariego Alonso
 Arturo Gonzalez Riva

Taramundi

D. Manuel Món Lopez
 José María Novo Villar
 José María Lombardero
 José Alvarez Cancelos
 Antonio Garcia Mendez
 Manuel Murias Castrillón

Santa Eulalia de Oscos

D. Alejandro Villabrille Lonjedo
 José María Garcia Fernandez
 Francisco Arango Lopez
 Ramón Quintana y Quintana
 Antonio Arango Lopez
 Robustiano Mesa Rodil

San Martin de Oscos

D. José Martinez Allonca
 Facundo Lopez Cordero
 Rafael Malnero Arango
 Benigno Malnero
 Celestino Diaz Martinez
 Antonio Rancaño Braña

San Tirso de Abres

D. Juan Quintela Gonzalez
 Román Yanes Gutierrez
 Manuel Sobrado Llenderros
 José Lombardero Fuentes
 Bernardo Legaspi Diaz
 Ubaldo Bermudez Reimondo

Vega de Ribadeo

D. Antonio Martinez Alvarez
 Pedro Villamil Vidal
 Maximiliano Mon Vijande
 Gumersindo Lastra Soto
 Maximino Balbuena Llosueiros
 Francisco Canel Canel

Villanueva de Oscos

D. Manuel Lopez Lopez
 José Martinez Gonzalez
 Ponciano Quintana Mon
 Gumersindo Arruñada Gonzalez
 José Lastra Sampedro
 Antonio Martinez Trabadelo

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Amieva

D. Robustiano Cueto Noriega
 José de Vega Sanchez
 José Sanchez Junco
 José de Vega y Vega
 Urbano Priede Gutierrez
 José Cuesta Vega

Cangas de Onís

D. Paciente Mori Mendez
 Alfredo Quesada Cuesta
 Manuel Con Fernandez
 Manuel Soto Mestas
 Avelino Cuesta Fernandez
 Atilano Cuesta Sanchez
 Miguel de Diego Santos
 José María Cuesta Perez
 José Ramón Barquin Simón
 Francisco Campal Nava
 José Martinez Menendez
 Raimundo Perez Herrerin

Onís

D. Ramón Remis Garcia
 Inocencio Niembro Garcia
 Antonio Gonzalez Perez
 Victor Fernandez Tres
 Miguel Velasco Pelaez
 Gregorio Gonzalez Bayón

Parres

D. Fernando Amandi Garcia
 José Covián Estrada
 Francisco Cardin Hévía
 Angel Garcia Escandón
 Manuel Fernandez Gonzalez
 Alfredo Sanchez Cayarga

Ponga

D. Ramón Diaz Muñiz
 José Velasco Gutierrez
 Ceferino Tanda Alonso
 Alberto Foyo
 Elías Escandón Sanchez
 Bernardo Rodriguez Santos

Ribadesella

D. Ramón Garcia Blanco
 Leopoldo Alea Mendez
 Benjamin Peña Rodriguez
 Manuel Suardiaz Perez
 Ramón Fernandez Ruisanchez
 D. Manuel Ampudia Nocado

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Cangas de Tineo

D. José Arango Lombardero
 José Alvarez Rodriguez
 Marcelino Garcia Rodriguez
 Jesús Villa Suarez
 Pedro Fuentes Campo
 César Menendez Rodriguez
 Rafael Francos Rodriguez
 Juan Merendez Barreiro
 Manuel Fernandez Fernandez
 Joaquin Carrizo Rodriguez

D. José Menguez Sierra
Justo Villa Uria

Degaña.

D. Santiago del Río Alvarez
Demetrio García Antón
Manuel Menendez García
Pedro García Alvarez
Gabriel Perez Fernandez
Domingo Menendez Blasón.

Ibias.

D. Ramón Rellán Avello
Domingo Alvarez Avello
Cándido Fernandez Niño
Higinio García Múrias
Satustiano Arango Lombardero
José Ramón Alvarez Fernandez

Leitariegos.

D. José Perez Rodriguez
Eduardo Perez Rodriguez
José Menendez Martinez
Juan Rodriguez Sierra
Belarmino Gayo Fernandez
José Gonzalez Menendez

PARTIDO DE GIJON

Distrito de Occidente.—Carreño.

D. Juan Cuesta García
Manuel Suarez García
Antonio García Orejas
Pedro Artola
Antonio Abasolo Muñagorri
Rafael Hevia Vega

Distrito de Occidente.

D. Benigno Dominguez Gil García
Angel Tuya Valdés
José Alvarez Gonzalez
Eloy Rodriguez Zarracina
Marcelino Aguirre Victorero
Luis Adaro Porcel
Germán Bázana Castillo
Dionisio García Alcaldes
Ramón Gonzalez Coto
Luis Fernandez Valdés
Román Serrano Pastor
Eugenio Rionda Aldabalde
Manuel Alvarez Marqués
Justo del Castro García
Florencio Alvarez García Lopez
Luis Prendes Gonzalez
Angel Alvarez Hevia
Rafael Gonzalez
Antonio Lopez de Haro Farrati
Manuel Busto Delgado
Samuel Vega Rodriguez
Juan Llanos García

D. José Mocates
Claudio Alsina Bonafón

Distrito de Oriente

D. Constantino Herrero Villalón
Juan Martinez Ruiz Aguilar
Enrique Zubillaga Martinez
Manuel Suarez García
Eduardo Castro Pascual
Félix Valdés Cienfuegos
Matías Jove Cienfuegos
César Carbajal Wilson
Bernardo Rodriguez García
Luis Suarez Infiesta Gonzalee
Manuel F. Rúa y Lopez
Dionisio Cifuentes Suarez
José Dominguez Gil y García
Manuel Concha S. Manjón.
Demetrio Fernandez Castrillón
Jesús Diaz de las Alas
José Garcia Martinez
Juan Fernandez Solís
Juan Llanos Reguero
José Alvarez García
Félix Alvarez Miranda
Amadeo Alvarez García
José Martinez de la Vega
Carlos Cienfuegos Jovellanos

PARTIDO DE INFUESTO

Cabranes

D. José Rodriguez Rivero
Avelino Huerta Monestina
José Oñate Huerta
Manuel Corripio Villa
Valeriano Monestina Monestina
Maximino Fernandez Gonzalez

Infiesto.

D. Perfecto Rodriguez Prida
José Solares Corripio
Ramón Valle Pumarada
Alfredo Llera García
Manuel Prida Blanco
Pedro Cepeda Cuervo
Ramón Arroyo Cuesta
Luis Valdés Pelayo
Gerardo Sanchez Lavandera
Manuel Crespo Medio
José Covian del Valle
Hipólito Alvarez Vega

Nava

D. Leonardo Díaz Fernandez
Jacobo Faya Onis
Alfredo Redondo Solis
José Pruneda Ordoñez
Amador Zapatero Pruneda
León Caso Nevares

PARTIDO DE LUARCA

Luarca

D. Gil Rico Perez
Adolfo García García
Liborio Fernandez Perez
Juan Lopez Fernandez
Manuel Fernandez García
David Alonso Barbacil
Andrés Martinez Santamarina
Nicanor Olandia Luciano
Manuel Riesgo Gallo
Pedro Lopez Gonzalez
José María Martinez Gil
Generoso Fierros Gonzalez

Navia

D. Manuel Cueto García
Francisco Fernandez Piquero
Valentin Fernandez Gonzalez
José Manuel Mendez Garcia
Manuel Acero Parrondo
Angel Casadoiro Mendez

Villayón

Francisco Acero Gancedo
Gabriel Acero Rodriguez
Manuel Lopez Suarez
Leandro García Junceda
Manuel Lopez Rodriguez
Ventura Mendez Gonzalez

PARTIDO DE LLANES

Cabrales

D. Francisco Alvarez Fernandez
Tomás Bueno Fernandez
Francisco Gancedo Huerta
Angel Alonso Inguanzo
Cándido Heredia Barbero
Melquiades Santiago Bueno

Llanes

D. Manuel García García
Wenceslao Suarez Cueto
Cosme Sordo Mestas
Florencio de la Fuente Cabrales
Gabriel Teresa Robles
Juan Cuesta Eztenaga
Pedro Fernandez Toriello
Pedro Alonso Inguanzo
Manuel Pedregal Mijares
Indalecio Sanchez Rozada
Benigno Quintana Sotres
Gabriel Sotres de la Fuente

Nueva

D. Francisco Alonso Alonso
Manuel Sastre Gutierrez

D. Felipe Vega García
José García Alvarez
Joaquín Gonzalez Buergo
Manuel Gonzalez Huergo

Ribadedeva

D. José Fernandez Abascal
Serapio Alvarez Gutierrez
Severino Sainz Fernandez
Emilio Cabo Perez
Cayetano García García
Francisco Puertas Soberón

Valle alto de Peñamellera

D. Bernardo Llamazares Martinez
José Cosío Corral
Jesús Guerra Guerra
José Ruiz Caso
José Caso Gomez
Cándido Campillo Mier

Valle bajo de Peñamellera

D. José Lama Linares
Manuel Sordo Gómez
Andrés Caso Fernandez
Tomás Puente García
Antonio Gomes Sanchez
Manuel Sordo Corces

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA GARCIA, Prudencio, hijo de José y Serafina, natural de Ferrería, Ayuntamiento de Soto

del Barco, provincia de Oviedo, soltero, de 24 años de edad, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Burgos, número 36, D. Francisco Sanchez de Castilla, residente en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.551

GARCIA SANCHEZ, Jesús, hijo de Rodrigo y de Concepción, natural de Riosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, minero, de veintidos años de edad, estatura 1,715 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Burgos, número 36, D. Francisco Sanchez de Castilla, residente en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.554

Juzgado de Tineo

D. Augusto Acebedo Iglesias, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de cuarenta pesetas que adeuda de renta D. Benigno Fernandez, vecino que fué de Tejero, á D. Antonio García Fernandez, vecino de esta villa, le fué embargada, como de la propiedad de aquél la finca siguiente:

Huerta llamada de Labanares, sita en términos de Tejero, cerrada sobre sí, tiene de cabida dos mil setecientos metros cuadrados y linda al Norte y Este monte común de dicho pueblo, Sur castaño de Manuela Rodriguez y Benigno Rodriguez, de Tejero, y Oeste heria de los vecinos de Villameana, fué tasada por el perito en quinientas pesetas.

A instancia del ejecutante y por providencia de esta fecha, el señor Juez municipal acordó sacar á subasta la mencionada finca, señalando para que tenga lugar el día once

del próximo Diciembre, á las doce, en la sala de Audiencia de este Juzgado, fijándose los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con advertencia á los licitadores de que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación: que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los que tomen parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Tineo á quince de Noviembre de mil novecientos quince. Augusto Acebedo Iglesias.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 4.568

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAVIANA

A José María Berrio Echevarría, mayor de edad, casado y vecino de Muñera, en este concejo, le desapareció un potro el día diez del actual como hacia las tres de la tarde y de las señas siguientes:

Edad tres años, pelo rojo castaño, de seis y media cuartas de alzada, caizado de la pata izquierda, con una estrella en la frente á especie de corazón, elin recortada á cresta de gallo.

La persona en cuyo poder se halle puede dirigirse manifestándolo á esta Alcaldía, la cual avisará á su dueño para que la recoja, previo pago de gastos y daños causados.

Laviana, 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 4.534—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial